



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

159

Resolución Directoral

Nº 091 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10.1 MAR 2021

VISTO:

El Informe N°001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-090-2021- MSNC, remitido por el Presidente de la Comisión de Selección, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de **Licitación Publica N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO**, servicio requerido por la Meta 0004: **“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riverenas”**, de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ello para su posterior convocatoria en el portal del SEACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programadas y proyectos de inversión, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de inversión, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política nacional de desarrollo e integración fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41 menciona: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”**;

Que, mediante Resolución Directoral N°089-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprobó Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO**, de la **LICITACION PUBLICA N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas en el Expediente Técnico, y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la Meta 0004: **“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riverenas”**, de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso implementado bajo la modalidad del Proceso de Selección de **Licitación Publica N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**;

Que, mediante Resolución Directoral N°090-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se conforma y designa al Comité de Selección para la Conducción del Procedimiento Selección de **LICITACION PUBLICA N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 091 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 MAR 2021

GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI,
DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO;

Que, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda;

Que, el artículo 48 del Reglamento detalla el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, siendo el siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.";

Que, mediante Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-090-2021-MSNC, el Presidente de la Comisión de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, remite las BASES ESTÁNDAR de la Licitación Pública N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO**, servicio requerido por la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riveranas", de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en concordancia con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que regirán en el desarrollo del mismo, solicitando su aprobación, el mismo que cumple con los requisitos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 091 -2021-MINAGRI-PEBLT-DEPuno, 01 MAR 2021

previstos en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde su aprobación;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 01 de marzo del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO**, servicio requerido por la Meta 0004: **"Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riberenas"**, de la Dirección de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.	FTE. FINANCI A	ESP. DE GASTO
0004	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE DEFENSAS RIBEREÑAS	EJECUCION DE OBRA PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO	EJECUCION	1	19	2.6.2.3.4.2

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de las Bases Estándar al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 090-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para que implemente las acciones administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 091 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 1 MAR 2021

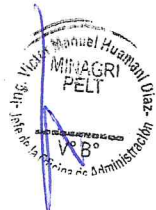
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Comité de Selección designado y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 376-2020